



"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto**
LXVI/CTAIPPA/24

ACTA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 9:10 horas del día 8 de abril de 2021, se llevó a cabo la vigésima cuarta reunión de la **Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto**, a través de la plataforma virtual, efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, del siguiente proyectos de dictamen:
 - Dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se da por atendida la iniciativa con carácter de acuerdo presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, la cual pretendía exhortar a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que presentara un informe financiero a este Congreso sobre el control contable de los saldos y rendimientos anuales de las cuentas individuales de las personas aseguradas. Lo anterior, toda vez que la Comisión dictaminadora ha recibido por parte de esta institución el oficio No. DPCE-278/2020, en donde se informa sobre los mecanismos de inversión de dichos fondos, así como los rendimientos que actualmente están siendo generados.

Asunto 2040, presentado por el Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

- V. Análisis y discusión de las siguientes iniciativas turnadas a la Comisión:



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto**
LXVI/CTAIPPA/24

- **Asunto 958**

Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado como el número 2243, para que transparente las Carpetas de los Proyectos de Infraestructura aprobados para 2019.

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

- **Asunto 1720**

Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado con el número 2243, para que se abstengan de incrementar las tarifas y, a su vez, transparente el uso de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

- **Asunto 2447**

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de establecer la máxima publicidad en todas las sentencias emitidas por el Poder Judicial del Estado, vinculando a la luz pública los argumentos, razonamientos y criterios para emitirlos.

Iniciador o Promovente: Dip. Ana Carmen Estrada García (MORENA)

- **Asunto 2552**

Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de introducir de forma expresa el uso y acceso a las redes sociales como parte de la libertad de expresión.

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto**
LXVI/CTAIPPA/24

- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura y hora de término de la reunión.

ASUNTOS

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, la **Diputada Presidenta, Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)**, solicitó a la **Diputada Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)**, que procediera a pasar lista de asistencia de la Comisión, encontrándose presentes las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Diputada Blanca Gámez Gutiérrez	Presidenta
Diputada Janet Francis Mendoza Berber	Secretaria
Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata	Vocal
Diputado Jorge Carlos Soto Prieto	Vocal

Asimismo, se contó con la presencia del **Lic. Emmanuel Simental Ordaz, Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Puentes Fronterizos**, así como personas asesoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, MORENA y Revolucionario Institucional, y personal técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto LXVI/CTAIPPA/24

En virtud de contar con el quórum legal establecido, la **Diputada Presidenta Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)**, procedió a declarar que los acuerdos tomados en la reunión tendrán plena validez legal.

II.- Continuando con el punto número dos del orden del día, la **Diputada Presidenta, Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)**, solicitó a la **Diputada Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)**, consultar a las personas integrantes si estaban de acuerdo con el contenido del orden del día, el cual se aprobó por **unanimidad**.

III.- Con relación al tercer punto del orden del día, la **Diputada Presidenta Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)** solicitó a la **Diputada Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)** que preguntara a quienes integran la Comisión, si estaban de acuerdo en aprobar el acta de la reunión anterior, por lo que al no existir observaciones, fue aprobada **por unanimidad**.

IV.- En atención al cuarto punto, respecto a la discusión y aprobación del proyecto de dictamen, la **Diputada Presidenta Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)**, con apoyo del área técnica, manifestó que se trata de un dictamen por medio del cual se da por atendida la iniciativa con carácter de acuerdo **No. 2040**, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, la cual pretendía exhortar a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, para que presentara un informe financiero a este Congreso sobre el control contable de los saldos y rendimientos anuales de las cuentas individuales de las personas aseguradas. Lo anterior, toda vez que la Comisión dictaminadora ha recibido por parte de esta institución el oficio No. DPCE-278/2020, en donde se informa sobre los mecanismos de inversión de dichos fondos, así como los rendimientos que



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto

LXVI/CTAIPPA/24

actualmente están siendo generados; asimismo, se refirió por parte del área técnica que tal y como fue acordado en reunión previa, esta proyecto contiene en las consideraciones la respuesta de forma íntegra que se recibió por parte de este organismo, en donde se especifican los rendimientos generados mediante dicho informe financiero

En ese sentido, al tratarse de un asunto previamente discutido y al no haber más observaciones, Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Secretaria que sometiera a votación el proyecto de dictamen en los términos referidos, lo cual fue aprobado por **unanimidad**.

V.- En cuanto al análisis de los **Asuntos 958 y 1720**, los cuales pretenden exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado como el número 2243, para que transparente el uso y destino de los recursos, incluyendo las Carpetas de los Proyectos de Infraestructura aprobados para 2019, y que se abstengan de incrementar las tarifas correspondientes, la Comisión acordó estudiar los dos asuntos en conjunto, dada su similitud; en ese sentido la Diputada Presidenta cedió la palabra al Lic. Emmanuel Simental Ordaz, Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Puentes Fronterizos, el cual expuso lo siguiente:

Abstenerse de Incremento de Tarifa de Peaje. *En exposición de motivos, el diputado Bazán Flores señala de manera correcta el antecedente de creación del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, hace referencia tanto al Título de Concesión como al Decreto de Creación; al analizar a fondo éste último, nos podremos percatar*



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto LXVI/CTAIPPA/24

que en múltiples ocasiones remite al Título de Concesión, siendo la referencia más notable el contenido en su artículo PRIMERO fracción IV referente a los FINES, particularmente inciso j), el cual a la letra dice: "Cumplir con lo establecido en la Nueva Concesión"; un Título de Concesión es un instrumento jurídico completamente distinto a, por ejemplo, un contrato, pues mientras que en el contrato las partes previo a la firma del mismo, acuerdan el establecimiento de las obligaciones mediante Cláusulas de una manera equilibrada para ambas partes; en el Título de Concesión, por otra parte, se establecen Condiciones impuestas únicamente a la Concesionaria por parte del titular original del derecho concesionado, en el entendido de que si no cumple con dichas concesiones, puede ser revocada la concesión. La facultad de explotar puentes fronterizos reside en Federación y se encuentra en el artículo 28 constitucional, esta se puede conceder a los particulares o entidades públicas como el Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Federal, así como la Ley Caminos Puentes y Autotransporte federal.

Así es pues, como el Gobierno Federal otorga al Gobierno del Estado de Chihuahua la facultad de explotación de los Puentes Fronterizos por medio del Título de Concesión bajo una serie de condiciones que debe cumplir; particularmente en la condición DÉCIMA QUINTA se establece que la Concesionaria se obliga a llevar a cabo la explotación de los Puentes conforme a las Bases de regulación tarifaria del Anexo 10; al remitirnos a Anexo 10 encontramos los montos máximos establecidos para el cobro del año 2015 (fecha de inicio de concesión), pero adicionalmente señala, que se podrá actualizar dicha tarifa conforme al incremento del INPC publicado por el INEGI a fin de conservar el valor frente a los efectos de la inflación, y en ese mismo sentido menciona, que éstos incrementos se realizarán anualmente durante la



“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto

LXVI/CTAIPPA/24

segunda quincena del mes de enero de cada año, empezando por 2016 o cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% del INPC.

Con lo anterior queda claro que el incremento de las tarifas no es un tema que quede al arbitrio del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, sino que es una condición con la que se debe cumplir para mantener la Concesión otorgada por Gobierno Federal; el incremento tarifario es una facultad discrecional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; tan es así que, se debe solicitar el incremento tarifario ante ellos y presentar la propuesta con el incremento del INPC, pero al final de cuentas, la SCT señala cuál será la tarifa de cobro actualizada con base en el cálculo realizado por ellos, por tanto, si se quiere lograr que el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua se abstenga de incrementar el peaje se recomienda dirigir el exhorto ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Transparencia del uso de los recursos y su destino, así como las carpetas de obras aprobadas en 2019.

Aunque aparentemente son tópicos distintos, ambos versan la transparencia que se les está dando y por ello tienen la misma regulación. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, establece en su artículo 71 que los Sujetos Obligados deberán de difundir de manera permanente la información que se refiere en el artículo 77 de la Ley tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto se emitan. El artículo 77 señala que los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: “...Fracción XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto,



“2021, Año de las Culturas del Norte”

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto

LXVI/CTAIPPA/24

en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; Fracción XXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; y fracción XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: ...7) El contrato y, en su caso, sus anexos. 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados. 13) El convenio de terminación. 14) El finiquito.”

La información señalada anteriormente se encuentra publicada en su totalidad por el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua en la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se puede acceder desde la página de internet del Fideicomiso o directamente en la página de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, si una persona requiere información adicional a la que el Fideicomiso está obligado a presentar, puede ingresar una Solicitud de Información de manera presencial, por correo electrónico o por medio de la plataforma INFOMEX chihuahua, en donde se les atenderá de manera personal, para proporcionar la información requerida en los términos de la Ley de Transparencia

Adicionalmente, en el caso particular de las carpetas de obra aprobadas en 2019, la información además de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada en el sistema de contrataciones del gobierno del estado.



"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto LXVI/CTAIPPA/24

De lo anterior se desprende que el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua cumple a cabalidad con la obligación de transparentar tanto el ejercicio de los recursos que recauda y su aplicación, como las carpetas de obras aprobadas en 2019.

Acto seguido, la **Diputada Janet Francis Mendoza Berber**, hizo referencia que este Fideicomiso se integra de forma plural, en el sentido de que existe participación del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de las instituciones acreedoras, así como de la sociedad civil, por lo que los exhortos no pueden ser aprobados en los términos planteados, de acuerdo con la exposición realizada por el personal del fideicomiso, tanto en el aumento de las tarifas, como en la parte de la transparencia de las carpetas de las obras de infraestructura, ya que su propuesta es muy amplia, en el sentido de que solo refiere de forma general a las carpetas del 2019, por lo que se propone que en el dictamen se integre la página a la cual se puede acceder para la consulta de dicha información.

Acto seguido y al no existir más observaciones sobre estas iniciativas, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Secretaría que sometiera a votación el sentido del dictamen, en el que se determine no aprobarse las iniciativas, en razón de la exposición realizada por el Personal del Fideicomiso, así como la participación de la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, lo cual fue aprobado por **unanimidad**.

VI.- Respecto al siguiente punto, sobre el análisis de dos asuntos los cuales no se habían puesto a consideración de la Comisión, la Diputada Presidenta cedió la palabra al Secretario Técnico, la cual manifestó de cada uno de ellos, lo siguiente:



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto LXVI/CTAIPPA/24

En cuanto al **Asunto 2447**, se trata de una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 81 y adicionar un artículo 81 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de establecer la máxima publicidad en todas las sentencias emitidas por el Poder Judicial del Estado, así como establecer obligaciones específicas para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En ese sentido, el área técnica señaló que la primera intención se trata de una armonización de una reforma que tuvo la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde se establece la obligación de que los poderes judiciales, incluyendo los de las entidades federativas, deban transparentar las versiones públicas de todas las sentencias, y no solo de aquellas que tengan un interés público, en razón de la discrecionalidad que permite esta disposición para la autoridad; asimismo, se expuso que la segunda intención pretende establecer obligaciones específicas para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, como ya se hace para otros sujetos obligados, además de las generales establecidas por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que de forma preliminar se considera como precedente, ya que se trata de información que, en su mayoría, ya se encuentra publicada en la página del Tribunal, sin embargo, se señaló que se debe analizar puntualmente cada una de las fracciones que se pretenden adicionar.

Respecto al **Asunto 2552**, sobre la iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de introducir de forma expresa el uso y acceso a las redes sociales como parte de la libertad de expresión,



"2021, Año de las Culturas del Norte"

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto

LXVI/CTAIPPA/24

se explicó que la intención del iniciador es mandar al Poder Legislativo Federal, una propuesta de reforma constitucional, para de cierta manera visibilizar a las redes sociales, dentro del derecho a la libertad de expresión; en ese sentido, se señaló que de forma preliminar se considera que el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Federal es muy amplio, ya que no restringe o limita a alguna vía de comunicación el ejercicio de este derecho, ya que expresamente señala que podrá realizarse "por cualquier medio de expresión", incluyendo a las redes sociales; no obstante, se manifestó que esto si lo tiene claro el iniciador en su exposición de motivos, pero que su intención es elevar a rango constitucional este tema, en virtud de las intenciones que se han manifestado para tener una regulación de las redes sociales, por lo que es interesante el análisis que se pudiera realizar al respecto, lo cual en su momento la decisión de la procedencia de la reforma recaería en el Congreso de la Unión.

VII.- Por último, la **Diputada Presidenta Blanca Gámez Gutiérrez (PAN)** solicitó a la **Diputada Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)** preguntar a las personas presentes si existía algún otro asunto general que tratar, y al no haber más asuntos, siendo las 9:51 horas se dio por concluida la reunión.

**POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PARLAMENTO ABIERTO**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Parlamento Abierto**
LXVI/CTAIPPA/24

DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTA

DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER

SECRETARIA

La presente hoja de firmas corresponde al Acta No. 24 de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto.